Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) Honduras

RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-05-2017

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ"

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- Veinticinco (25) de Julio del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: Para resolver sobre la adjudicación de la Licitación Pública Nacional (LPN-CONADEH-002-2017) "***CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ"*** por parte del Titular del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), quien se pronuncia bajo las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 191-94 de fecha 15 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se creó constitucional la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica....." y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: "La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositado en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades

...DO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUM...

administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento.... "la elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos...".

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se publicó el aviso de la Licitación Pública Nacional (LPN- CONADEH-001-2017), ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ"*** para el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), en un diario de mayor circulación en el País en fecha veinte (20) de mayo de 2017, en el diario EL HERALDO y en fecha 25 de abril del 2017 se remite la orden de compra a la Empresa Nacional de Artes Gráficas para publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, se publicó en la página oficial de Honducompras el día 26 de abril del 2017.

CONSIDERANDO: Que la apertura de ofertas, se programó en fecha seis (6) de junio de dos mil diecisiete (2017), en el salón de reuniones del segundo piso de las oficinas del CONADEH, a las dos de la tarde (2:00pm); y siendo el día y hora señalada se procedió a la apertura de las ofertas a la Licitación Pública Nacional (LPN-CONADEH-001-2017), ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ",*** con la presencia del Comité de Adjudicaciones y teniendo como único oferente a la "Sociedad Mercantil Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A de C.V" (SERVICE), representada por la Señora Angie Villanueva, Gerente General, tal como se acredita con el Acta que se adjunta a la presente Resolución interna.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Adjudicaciones en atención al punto 2 del Acta de Apertura de Ofertas para la Licitación Pública Nacional (LPN CONADEH-001-2017), ***""CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ"*** *señaló que* de conformidad con la cláusula 19 de las Indicaciones a los Oferentes (IAO) definidas en el Documento de la Licitación Pública Nacional (LPN CONADEH-002-2017) y en cumplimiento al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento, en el proceso se declara DESIERTO, al presentarse solo un (1) oferente, y RECOMIENDA al Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos DECLARAR DESIERTO el Proceso de Licitación Pública Nacional (LPN CONADEH-002-2017), ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN***

TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ".

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum GAF-321-2017 de fecha 12 de junio de 2017 la Gerente Administrativo y Financiero remite los antecedentes del proceso de licitación al Señor Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, solicitando se proceda a preparar la Resolución Interna correspondiente, en virtud que el proceso se declaró DESIERTO al presentarse un solo oferente, y para los efectos legales el Titular del Comisionado dio su autorización para que se elabore la Resolución Interna por la Secretaría General.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO

1. DECLARAR DESIERTO el proceso Licitación Pública Nacional (LPN-CONADEH-002-2017), ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ".***

2. Se instruye, a la Gerencia de Administración y Finanzas continuar con el procedimiento licitatorio para la contratación del servicio de vigilancia del dos mil diecisiete (2017), de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Ordenar que la presente Resolución, se haga del conocimiento público, publicando la misma en la página oficial del CONADEH, así como en la página oficial de la ONCAE.

NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán; a los Veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DESPACHO
COMAYAGUA, M.D.C. HOND. C.A.

c. archivo
RHC/SDCA